

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
“23 DE JULIO” LTDA.**



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

Desde 1964

**COOPERATIVA FINANCIERA CONTROLADA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y
SOLIDARIA**

MNL-AIR-08

**MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y SOCIALES
SARAS**

NOVIEMBRE 2024

TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN.....	6
2	ALCANCE	6
3	OBJETIVOS.....	7
3.1	<i>OBJETIVO GENERAL.....</i>	<i>7</i>
3.2	<i>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</i>	<i>7</i>
4	MISIÓN Y VISIÓN DE LA POLÍTICA	7
4.1	<i>MISIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.....</i>	<i>7</i>
4.2	<i>VISIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.....</i>	<i>8</i>
5	POLÍTICAS	8
5.1	<i>DECLARACIÓN INICIAL DE COMPROMISO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA CON LA SOSTENIBILIDAD DE SUS OPERACIONES</i>	<i>8</i>
5.2	<i>PRINCIPIOS Y MARCO CONCEPTUAL SOBRE EL CUAL SE FUNDAMENTA ESTA POLÍTICA.....</i>	<i>9</i>
6	MARCO LEGAL NORMATIVO AMBIENTAL DEL PAÍS Y LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES.....	10
6.1	<i>CONTEXTO NORMATIVO NACIONAL</i>	<i>10</i>
6.2	<i>ESTÁNDARES INTERNACIONALES</i>	<i>12</i>
7	LISTA DE EXCLUSIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS	12
8	METODOLOGÍA GENERAL PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL & SOCIAL.....	13
8.1	<i>CAPACITACIÓN CONTINUA DEL PERSONAL</i>	<i>13</i>
8.2	<i>ASIGNACIÓN DE RECURSOS.....</i>	<i>13</i>
8.3	<i>PERIODICIDAD PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA POLÍTICA.....</i>	<i>14</i>
8.4	<i>OBLIGATORIEDAD Y PERIODICIDAD DE LOS REPORTES DE APLICACIÓN DE SARAS</i>	<i>14</i>
8.5	<i>VINCULACIÓN DE POLÍTICAS</i>	<i>15</i>
8.6	<i>COMUNICACIÓN INTERNA, EXTERNA Y DIFUSIÓN</i>	<i>15</i>

8.7	RECONOCIMIENTO DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES	15
9	RESPONSABILIDADES Y ROLES ACORDE A LA NORMA SARAS	16
9.1	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	16
9.2	CONSEJO DE VIGILANCIA	16
9.3	GERENCIA GENERAL.....	17
9.4	UNIDAD DE RIESGOS.....	17
9.5	AUDITORÍA INTERNA	17
9.6	UNIDAD DE MARKETING Y RSE.....	17
9.7	COMITÉ DE CRÉDITO O NIVEL DE APROBACIÓN	17
9.8	COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.....	18
9.9	RESPONSABLE DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL.....	18
10	TÉRMINOS Y DEFINICIONES:	19

1 INTRODUCCIÓN

La tendencia mundial de considerar los asuntos ambientales y sociales viene en aumento de manera significativa en los últimos años, principalmente como consecuencia de los desastres naturales y los impactos negativos del cambio climático, afectando las distintas actividades económicas de los clientes y como consecuencia el perfil de riesgo de las instituciones financieras debido al resultado de gestión de su cartera de crédito; es por ello que la implementación de un Sistema de Administración de Riesgo Ambiental y Social (SARAS) requiere de una gestión que permita determinar pautas claras sobre los estándares que deben alcanzar las operaciones, mediante el establecimiento de un modelo transversal al ciclo crediticio.

Por lo tanto, la deficiente administración del riesgo ambiental y social conlleva a la posibilidad de generar pérdidas en la Cooperativa por los impactos ambientales y sociales negativos ocasionados por los socios, en el desarrollo de sus actividades productivas o por las provenientes del entorno en el cual se desenvuelven, incluyendo aquellas relacionadas con la vulnerabilidad frente al cambio climático.

En este contexto, la Cooperativa aplicará las políticas, procedimientos, herramientas y capacidades internas para determinar y gestionar la exposición que la Institución puede incurrir frente a los riesgos ambientales y sociales originados en el proceso de colocación de operaciones de crédito.

2 ALCANCE

El presente Manual de Políticas del Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales aplica en lo que corresponde a las actividades financiadas y garantizadas por la COOP 23 DE JULIO, en su caso, y al otorgamiento de operaciones de crédito evaluando su impacto ambiental y social. Asimismo, deberá ser divulgado y aplicado por todos los empleados de la organización y se informará a los grupos de interés de la Cooperativa.

Hasta reducir el riesgo crediticio, puesto que un riesgo ambiental y social no contemplado puede convertirse en un riesgo financiero y/o económico para el socio; por lo tanto, se busca reducir los riesgos por flujo de caja, asegurar el valor de las garantías, reducir el riesgo sistémico sectorial y reputacional.

3 OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Identificar, evaluar y gestionar los riesgos ambientales y sociales con el fin de contribuir a mitigar los riesgos contractuales para la Cooperativa producidos por los impactos ambientales y sociales que generan determinadas actividades productivas, con el fin de promover planes de mejora continua en beneficio de la sostenibilidad ambiental, social y económica de los solicitantes de crédito.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar oportunidades de mitigación de impacto que permitan contribuir a un mejor desempeño ambiental y social de los socios a través de informes y/o planes de acción.
- Establecer un listado de exclusión según las actividades económicas productivas que no financiará la Cooperativa;
- Crear una cultura de responsabilidad ambiental y social tanto interna como externa en la Cooperativa.
- Sensibilizar a personal, directivos, socios, y comunidad sobre la importancia de las buenas prácticas ambientales y sociales.
- Determinar los roles y responsabilidades de los distintos funcionarios de la institución para la correcta aplicación del SARAS.
- Salvaguardar a los socios de la exposición a riesgos ambientales y sociales.

4 MISIÓN Y VISIÓN DE LA POLÍTICA

4.1 MISIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.

En la Cooperativa 23 de Julio nos comprometemos a mitigar las operaciones crediticias que tengan altos o medianos impactos Sociales y Ambientales, mediante la aplicación de la metodología SARAS, combatiendo así la contaminación ambiental, el cambio climático y la explotación desmedida de recursos naturales así también con el fin de potenciar y desarrollar la economía circular se impulsaran créditos sostenibles y sustentables verdes acorde con la disponibilidad de los productos.

4.2 VISIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.

Convertir a la Cooperativa 23 de julio en términos de ambiente y desarrollo sostenible en una entidad financiera consolidada en materia ambiental, que impulse el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de sus socios en armonía con la naturaleza, por medio de iniciativas y proyectos de carácter ambiental y social.

5 POLÍTICAS

5.1 DECLARACIÓN INICIAL DE COMPROMISO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA CON LA SOSTENIBILIDAD DE SUS OPERACIONES

Mediante la Política de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales la Cooperativa de Ahorro y Crédito 23 de Julio, a través del Consejo de Administración y la Gerencia General, con la finalidad de integrar nuevas metodologías, declara el compromiso en Pro del cuidado ambiental y social, mediante la incorporación de criterios sostenibles en el otorgamiento de créditos. Reconoce la importancia y relevancia de la gestión de los riesgos ambientales, a partir del compromiso para identificar y abordar todos los riesgos ambientales y sociales a corto, medio y largo plazo asociados a sus actividades, efectuando una sólida gestión del riesgo ambiental y social a nivel de sus socios.

La Cooperativa suministrará los recursos necesarios como talento humano, económicos y elementales para que las operaciones de crédito sean colocadas y desembolsadas considerando las estrategias y controles para mantener la seguridad medio ambiental y social de las operaciones de crédito aprobadas en la Cooperativa y apliquen SARAS.

La implementación del Sistema de Administración de Riesgos Ambientales & Sociales (SARAS) en la Cooperativa de Ahorro y Crédito 23 de Julio, será alineada a lo establecido en la Norma de Control para la Administración del Riesgo Ambiental y Social en las Cooperativas de Ahorro y Crédito y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y sus reformas.

El diseño de la presente política se fundamenta en la creación de acciones sostenibles que operen de manera responsable para proteger el medio ambiente, el desarrollo económico y la sociedad.

5.2 PRINCIPIOS Y MARCO CONCEPTUAL SOBRE EL CUAL SE FUNDAMENTA ESTA POLÍTICA

Los principios de sostenibilidad en los que se establece la presente política hacen referencia a lo descrito en La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 395 en la que reconoce los siguientes principios ambientales:

- El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
- Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.
- El Estado garantizará la participación permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.
- En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, estas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.
- Además, consideramos los principios establecidos en la Ley Orgánica popular y solidaria respecto del artículo 4, literal a) y g):
 - a) La búsqueda del buen vivir y del bien común;
 - g) La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas;

Por otro lado, el éxito de la implementación de las políticas, procedimiento y metodología de SARAS se encuentra en realizar cambios y aplicar controles precisos, mismos que deben estar vinculados al proceso actual de colocación de crédito; de este modo se podrá realizar la adopción de buenas prácticas, sin restringir la colocación de créditos y por consecuencia el incumplimiento de las metas comerciales, el objetivo principal es mejorar la gestión de los riesgos ambientales y sociales en la estructura comercial de la Cooperativa.

Por lo tanto, los principios que la Cooperativa aplica en SARAS son:

- Revisión y categorización: Control de las actividades económicas principales y secundarias de los socios y destinos de las operaciones de crédito.
- Evaluación ambiental y social en las operaciones de crédito: Análisis de impacto ambiental y social con base al destino del crédito.

- Normas ambientales y sociales aplicables: Consideración de las normas reglamentarias en el país.
- Compromiso de las partes interesadas: Establecer compromisos con los socios, así como el personal involucrado en la cultura organización de SARAS.
- Mecanismo de quejas: Manejo de quejas y reclamos debido a la implementación de la metodología SARAS. La metodología SARAS puede causar rechazo en los socios o clientes por lo que la Cooperativa debe aplicar mecanismos de comunicación para socializar y solventar inconvenientes presentados en las operaciones de crédito.
- Revisión independiente: La determinación del nivel de exposición al riesgo socio ambiental debe realizarse sin considerar vínculos de interés entre el personal de la Cooperativa y el socio.
- Compromisos contractuales: La Cooperativa y las partes interesadas velarán el cumplimiento del contrato de acuerdo con los compromisos o controles adquiridos para mitigar cualquier tipo de riesgo ambiental o social identificado.
- Monitoreo e informes independientes: La Cooperativa designará a un responsable de monitoreo y control de las operaciones de crédito que han sido colocadas, de manera que se identifique el correcto cumplimiento de la metodología SARAS.
- Informes y transparencia: La Cooperativa velará por el adecuado cumplimiento de las políticas y proceso de la colocación de las operaciones de crédito con base a la administración de SARAS.

6 MARCO LEGAL NORMATIVO AMBIENTAL DEL PAÍS Y LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES

6.1 CONTEXTO NORMATIVO NACIONAL

- **Constitución de la República del Ecuador;**

De la SECCIÓN SEGUNDA: AMBIENTE SANO:

“Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”.

El numeral 15 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: “El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.

- **Código Orgánico del Ambiente; Ley 0 Registro Oficial Suplemento 983 de 12-abr.-2017 Estado: Vigente.**

El numeral 2 del artículo 9 del Código Orgánico del Ambiente, declara como principio ambiental: “2. Mejor tecnología disponible y mejores prácticas ambientales. El Estado deberá promover en los sectores público y privado, el desarrollo y uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, que minimicen en todas las fases de una actividad productiva, los riesgos de daños sobre el ambiente, y los costos del tratamiento y disposición de sus desechos. Deberá también promover la implementación de mejores prácticas en el diseño, producción, intercambio y consumo sostenible de bienes y servicios, con el fin de evitar o reducir la contaminación y optimizar el uso del recurso natural.”

- **Código Integral Penal**

“Artículo 247.- “Delitos contra la flora y fauna silvestres.- La persona que cace, pesque, capture, recolecte, extraiga, tenga, transporte, trafique, se beneficie, permute o comercialice, especímenes o sus partes, sus elementos constitutivos, productos y derivados, de flora o fauna silvestre terrestre, marina o acuática, de especies amenazadas, en peligro de extinción y migratorias, listadas a nivel nacional por la Autoridad Ambiental Nacional así como instrumentos o tratados internacionales ratificados por el Estado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

... Artículo 251.- “Delitos contra el agua. - La persona que, contraviniendo la normativa vigente, contamine, desee o altere los cuerpos de agua, vertientes, fuentes, caudales ecológicos, aguas naturales afloradas o subterráneas de las cuencas hidrográficas y en general los recursos hidrobiológicos o realice descargas en el mar provocando daños graves, será sancionada con una pena privativa de libertad de tres a cinco años”.

- **Reglamento al Código Orgánico del Ambiente**

Del TÍTULO III: PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL:

“Art. 420.- Regularización ambiental.- La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.

... Art. 424.- Informe de viabilidad ambiental.- Se requerirá el informe de viabilidad ambiental de la Autoridad Ambiental Nacional cuando los proyectos, obras o actividades intersequen con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal Nacional y zonas intangibles, mismo que contendrá los parámetros mínimos que deberán cumplirse para el otorgamiento de la autorización ambiental.”

- **Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento.**
- **Norma de control para la administración del riesgo ambiental y social en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda Resolución No. SEPS -IGT-IGS-IGJ-INFMR-INR-INGINT-2022-003.**

6.2 ESTÁNDARES INTERNACIONALES

- **Objetivos de Desarrollo Sostenible**
- **Normas de desempeño sobre sostenibilidad ambiental y social de la IFC**
 - Norma de desempeño 1: Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales.
 - Norma de desempeño 2: Trabajo y condiciones laborales.
 - Norma de desempeño 3: Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación.
 - Norma de desempeño 4: Salud y seguridad de la comunidad.
 - Norma de desempeño 5: Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario.
 - Norma de desempeño 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos.
 - Norma de desempeño 7: Pueblos indígenas.
 - Norma de desempeño 8: Patrimonio cultural.

7 LISTA DE EXCLUSIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS

La lista de exclusión es el primer filtro o actividad para desarrollarse y determinar la elegibilidad de un crédito para financiamiento, ya que incluye las actividades o sectores

económicos que la institución financiera ha decidido no financiar debido a su riesgo e impacto socioambiental significativo.

La Cooperativa cuenta con una lista de exclusión, que comprende actividades económicas a las cuáles no otorgará créditos por las implicaciones ambientales y sociales negativas, misma que consta en el Procedimiento para la aplicación de SARAS a las operaciones de crédito en el formato “Lista de Exclusión”.

La Cooperativa podrá contar con actividades económicas internas para no financiamiento, mismas que deberán ser gestionadas e integradas en la política de colocación por parte de la Jefatura de CPC.

8 METODOLOGÍA GENERAL PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL & SOCIAL

La aplicación de SARAS a los créditos, cuenta con los anexos metodológicos del Sistema de Administración de Riesgo Ambiental y Social, donde se ha considerado para la categorización del riesgo ambiental y social la actividad económica y el monto del crédito, los lineamientos operativos se encuentran en la Metodología de categorización del riesgo ambiental y social y Procedimiento para la aplicación de SARAS a las operaciones de crédito, mismos que han sido publicados y compartidos con las áreas involucradas en el proceso de crédito.

8.1 CAPACITACIÓN CONTINUA DEL PERSONAL

La Cooperativa elaborará un plan de capacitación anual para el personal involucrado en el proceso de crédito y de las demás áreas que crea conveniente, como también organizará acciones de concientización ambiental y social dirigido a socios, clientes y comunidad.

El compromiso y cumplimiento de la presente política es de aplicación por parte de los miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerencia y Colaboradores de la Cooperativa, siendo a su vez esta política un instrumento de sensibilización para los socios y comunidad.

8.2 ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La Gerencia General incluirá en el presupuesto de la Cooperativa, que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración, la asignación de recursos para infraestructura, metodología

y personal apropiados que permitan cubrir las siguientes inversiones y costos para el fortalecimiento de la Administración de los Riesgos Ambientales y Sociales:

- Personal para cumplir las funciones de Riesgo Ambiental y Social.
- Apoyo externo, de ser necesario, para el diseño y desarrollo de las metodologías y sistemas (herramientas informáticas) que permitan la implementación de las Políticas de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales.
- Capacitación al personal de la entidad para la difusión, comunicación e implementación de las Políticas de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales.
- Herramientas y mecanismos de difusión para sus partes interesadas (externa se realizará mediante la página web de la institución, para los proyectos que financie cuando sean de riesgo socio ambiental alto y/o medio) e interna a través de procesos de inducción y herramientas de intranet.

8.3 PERIODICIDAD PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA POLÍTICA

La política de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales será aprobada por el Consejo de Administración y sus modificaciones serán gestionadas para su aprobación por el Área de Riesgos acorde a la nueva necesidad para aprobación conforme aplique, de no presentarse exigencias en materia ambiental y social la revisión y/o actualización se realizará de manera anual.

8.4 OBLIGATORIEDAD Y PERIODICIDAD DE LOS REPORTES DE APLICACIÓN DE SARAS

La Cooperativa de Ahorro y Crédito 23 de Julio, generará reportes de cumplimiento de la aplicación de SARAS, el cual estará disponible para conocimiento de las partes interesadas, de forma obligatoria y anual tanto a nivel interno como externo.

El informe es un aporte fundamental para lograr una buena reputación, desde la transparencia de la información publicada, los resultados financieros y la gestión social y ambiental, hasta el desarrollo de estrategias sociales, y debe aplicarse teniendo en cuenta las relaciones políticas con los grupos de interés.

Dentro de las estrategias de difusión de los informes de gestión, es importante porque permite comprender cómo la gestión de la sociedad se implementa de forma voluntaria a través de iniciativas propias a nivel gerencial, generando impacto en los grupos de interés de la empresa, legitimidad e interés. Los resultados deben ser publicados a través de un informe

de gestión o informe anual que debe ser remitido hasta el 31 de enero de cada año a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria SEPS, adjuntando el acta de la sesión del Consejo de Administración en donde se aprobó dicho informe.

8.5 VINCULACIÓN DE POLÍTICAS

La vinculación de las políticas SARAS con otros documentos normativos de la entidad será gestionada por el Área de Riesgos y en coordinación con el Departamento de Calidad y Procesos.

El Manual de Políticas del Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales tiene impacto directo con:

- Reglamento General de Crédito
- Procedimiento para la aplicación de SARAS a las operaciones de crédito
- Gestión y seguimiento de quejas, reclamos y sugerencias de socios y clientes
- Venta y Evaluación de crédito
- Validación y aprobación del crédito
- Seguimientos y reavalúos de operaciones de crédito

8.6 COMUNICACIÓN INTERNA, EXTERNA Y DIFUSIÓN

La Unidad de Marketing en coordinación con la Unidad de Riesgos establecerá un mecanismo de comunicación interna, externa y difusión de las políticas SARAS, y la lista de exclusión para ser difundida por la página web y los diferentes portales de la cooperativa con el fin de comunicar el compromiso de generar créditos éticos y positivos con el ambiente y la sociedad, y permitir que las partes interesadas soliciten información o proporcionen sugerencias, comentarios, quejas o reclamos.

8.7 RECONOCIMIENTO DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

Mediante la aplicación de la metodología SARAS se garantiza la identificación y reconocimiento de los impactos ambientales y sociales internos y externos, que identifique la Cooperativa en la ejecución de sus operaciones, productos y servicios; y establecer las acciones para abordarlos y mitigarlos, generando compromisos con los socios que han sido identificados con actividades de riesgo ambiental y social Altas o Medias, así como también con la entrega de manuales de buenas prácticas ambientales y sociales para minimizar los riesgos asociados al negocio de la Cooperativa.

9 RESPONSABILIDADES Y ROLES ACORDE A LA NORMA SARAS

Las funciones y responsabilidades se generarán en función de la estructura de la organización conforme a los siguientes niveles:

9.1 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- Aprobar las políticas y procedimientos de gestión de riesgos ambientales y sociales y hacerlas cumplir.
- Asumir el rol de máximo responsable en relación a la gestión de riesgos ambientales y sociales de la organización en este sentido deberá:
- Asignar los recursos necesarios para la adecuada gestión de los riesgos sociales y ambientales para asegurar la adecuada infraestructura, metodologías y personal calificado.
- Aprobar las normativas relacionadas al ambiente conforme el estándar de la normativa vigente y sus actualizaciones.
- Establecer políticas que permitan identificar situaciones de socios o clientes que puedan generar riesgos sociales, ambientales y mitigarlos.
- Establecer una adecuada asignación y segregación de funciones y responsabilidades relacionadas con la gestión de riesgos sociales y ambientales.
- Asegurar que la cooperativa implemente una gestión eficaz de los riesgos ambientales y sociales y que los riesgos clave relevantes identificados se controlen dentro de los límites establecidos.
- Definir como parte de las políticas de admisión de riesgos, los requisitos mínimos que deben cumplir los deudores en materia social y ambiental.

9.2 CONSEJO DE VIGILANCIA

El Consejo de Vigilancia verificará la adecuada implementación de la gestión integral de riesgos:

- El Comité de Administración Integral de Riesgos cumpla con sus deberes y responsabilidades.
- El Responsable de Riesgo Ambiental y Social ejecute y haga cumplir políticas, procesos, procedimientos y estrategias de manera precisa y oportuna. y
- El auditor interno realice una evaluación de la aplicación de la norma vigente.

9.3 GERENCIA GENERAL

La gerencia, en relación con la implementación de SARAS, deberá:

- Asegurar la implementación operativa de las políticas del SARAS acorde a las disposiciones del Consejo de Administración.
- Aprobar las excepciones o cambios propuestos a la Política SARAS antes de su presentación al Consejo de Administración.
- Designar un Responsable de Riesgo Ambiental y Social, para que asuma la responsabilidad en la aplicación y fortalecimiento permanente del SARAS.

9.4 UNIDAD DE RIESGOS

- Estandarizar las políticas establecidas de acuerdo con las responsabilidades asignadas al Consejo de Administración y velará por que las políticas se apliquen correctamente en todo el proceso crediticio.
- Comunicar la visión de la Cooperativa sobre los riesgos ambientales y sociales y los términos y condiciones establecidos para el financiamiento.
- Recomendar cambios y ajustes a la política del SARAS al Comité de Administración Integral de Riesgos y avalar el informe anual de desempeño del SARAS presentado por el Responsable de Riesgo Ambiental y Social.

9.5 AUDITORÍA INTERNA

- Incluir en su planificación anual de trabajo la verificación del cumplimiento de las políticas y procedimientos de SARAS, informar al Consejo de Administración sobre los resultados de las revisiones realizadas y hacer las recomendaciones pertinentes para las correcciones y mejoras.

9.6 UNIDAD DE MARKETING Y RSE

- Difundir en los medios de comunicación externa e interna de la Cooperativa, el mecanismo para captar quejas, dudas y denuncias relacionados con temas socioambientales y la difusión de las Política SARAS y Lista de Exclusión.

9.7 COMITÉ DE CRÉDITO O NIVEL DE APROBACIÓN

- Responsable de decidir si los riesgos ambientales y sociales son aceptables en la operación de crédito propuesta, considerando estos elementos en conjunto con la información financiera del socio.

9.8 COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

- Responsable de conocer, proponer, validar y/o recomendar al Consejo de Administración para su aprobación las políticas, procesos, metodologías y herramientas para la gestión del SARAS.

9.9 RESPONSABLE DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL

- Responsable de apoyar internamente la formación de los oficiales de crédito en la metodología SARAS. Dependiendo de la estructura organizacional y el alcance económico de la entidad, el Responsable de Riesgo Ambiental y Social debe revisar o coordinar continuamente las tareas relacionadas con el riesgo ambiental y social realizadas por otros empleados. Las principales responsabilidades del administrador de riesgos ambientales y sociales son las siguientes:
 - Proponer al Consejo de Administración la Política SARAS.
 - Participar en el desarrollo de metodologías de aplicación del SARAS.
 - Apoyar a las demás áreas de la Cooperativa en la aplicación del SARAS.
 - Identificar las necesidades de capacitación y difusión para una adecuada gestión del riesgo social y ambiental;
 - Realizar validaciones aleatorias de la evaluación de desempeño ambiental de un socio o cliente, de acuerdo con la información levantada por el personal de crédito en la debida diligencia, mediante visitas in situ acorde al procedimiento SARAS, recopilación de documentación ambiental y social necesaria, tales como permisos y autorizaciones en función de las localidades en las que opera el socio o cliente.
 - Realizar visitas de supervisión de actividades categorizadas de riesgo ambiental y social alto, previo a la toma final de decisión por parte del comité de crédito.
 - Asegurarse que todas las decisiones de otorgamiento de crédito estén respaldadas por la documentación de debida diligencia.
 - Asegurarse que las recomendaciones o condicionamientos por temas ambientales estén incorporados en cada préstamo o contrato de créditos;
 - Supervisar que los créditos condicionados en temas ambientales (plan de acción) cumplan con los acuerdos planteados, y que pueden incluir:
 - Visitas al sitio de acuerdo a la metodología de SARAS.
 - Monitoreo de la implementación del plan de acción ambiental y social de ser el caso, por parte de los socios.
 - La revisión de las instalaciones y documentación de los socios y registro de hallazgos
 - Notificar problemas ambientales y sociales en caso de incumplimientos y, cuando sea necesario, preparar un plan de acción correctivo con un plazo determinado con procedimientos para un seguimiento específico; y,

- Preparar informes relacionados con riesgo ambiental y social para interesados internos y externos.

10 TÉRMINOS Y DEFINICIONES:

- **ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:** es aquella que más aporta valor en la actividad económica del solicitante. En términos objetivos, es aquella actividad que mayor volumen de ventas genera en un marco temporal específico y comparable;
- **ACTIVIDAD ECONÓMICA SECUNDARIA:** se entiende como toda actividad que genera productos destinados en última instancia a terceros y que no es la actividad principal del solicitante;
- **ACTIVIDADES ECONÓMICAS SENSIBLES:** detalle de aquellas actividades económicas o sectores que, por sus posibles impactos ambientales y sociales implícitos, pueden considerarse como riesgosos, independientemente del monto solicitado;
- **FACTOR AMBIENTAL, SOCIAL Y GOBERNANZA (ASG):** estrategias y prácticas que incorporan estos tres factores en las decisiones de inversión y propiedad activa, con miras a minimizar los riesgos y maximizar los retornos;
- **CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME CIU:** estructura jerárquica que clasifica las actividades económicas en una serie de categorías y subcategorías, cada uno con su propio código alfanumérico. Las categorías del nivel superior de la clasificación se denominan secciones, que son categorías identificadas por un código alfabético (A-U). Las actividades se ubican en categorías cada vez más detalladas, identificadas por un código numérico: dos dígitos para las Divisiones; tres dígitos para los Grupos; cuatro dígitos para las Clases; cinco dígitos para las Subclases; y, seis dígitos para la actividad económica al nivel más detallado;
- **CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC):** institución que promueve el desarrollo económico y la mejora de la calidad de vida de las personas, al incentivar el crecimiento del sector privado en los países en desarrollo, que publica la lista de exclusión IFC1.
- **DEBIDA DILIGENCIA (DD):** evaluación realizada por la entidad para identificar y mitigar los riesgos e impactos socio ambientales asociados a una actividad económica, evaluar su cumplimiento con los estándares aplicables y establecer acciones correctivas o preventivas para mitigar los riesgos e impactos sociales y ambientales;
- **DESARROLLO SOSTENIBLE:** actividad económica que permite a la generación presente satisfacer sus necesidades sociales, económicas y ambientales, sin perjudicar la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer las suyas;

- **FINANZAS CLIMÁTICAS:** financiamiento local, nacional o transnacional proveniente de fuentes de financiamiento públicas, privadas y alternativas, que busca apoyar acciones de mitigación y adaptación que aborden enfáticamente el cambio climático;
- **FINANZAS SOSTENIBLES:** corresponden al financiamiento, a los arreglos institucionales y a los mecanismos de mercado relacionados, que contribuyan al logro de un crecimiento sólido, sostenible, equilibrado e inclusivo, mediante el apoyo directo e indirecto al marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas (ONU) y al Acuerdo de Paris (AP);
- **FINANZAS VERDES:** financiamiento de inversiones que proporcionen beneficios ambientales en el contexto más amplio del desarrollo sostenible; es decir, más allá de lo que abarca las finanzas climáticas;
- **FINANZAS VERDES INCLUSIVAS:** provisión de productos y servicios financieros útiles y asequibles que tomen en consideración las características y las necesidades de los segmentos de la población, normalmente excluidos del sistema financiero y más vulnerable a los riesgos climáticos, que permitan generar o crear resiliencia para la adaptación y la mitigación de los impactos del cambio climático;
- **GREENWASHING:** la práctica de obtener una ventaja competitiva injusta mediante la comercialización de un producto financiero como respetuoso con el ambiente, cuando en realidad no cumple con los estándares ambientales básicos;
- **IMPACTO AMBIENTAL:** toda modificación del ambiente provocada por obras o actividades humanas que tengan como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta, afectar la vida en general, la biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural o los medios de vida legítimos;
- **LÍNEA DE BASE SOCIAL Y AMBIENTAL:** descripción exhaustiva de la situación ambiental y social previa al desarrollo de la actividad económica;
- **LISTA DE EXCLUSIÓN:** En este se detallará las actividades específicas a las que se dedicará el sujeto del crédito en los cuales la Institución no podrá proporcionar financiamiento, en un apego estricto de la normativa y los estándares establecidos en función de la SARAS
- **PERMISO AMBIENTAL:** documento emitido por la autoridad de control que avala el cumplimiento de la normativa ambiental vigente;
- **PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN:** en caso de duda o incertidumbre sobre el impacto ambiental que pueda generar alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, se debe propender hacia las acciones más exigentes que prevengan el daño ambiental;

- **PRINCIPIO PRO NATURA:** en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza;
- **RIESGO SOCIAL Y AMBIENTAL:** Posibilidad de pérdidas económicas para la entidad por la concurrencia de conflictos sociales relacionados con el desarrollo de proyectos, que puedan impactar en forma significativa en el aspecto social o ambiental en el cual se desarrolla el proyecto.
- **RIESGO REPUTACIONAL:** riesgo al que las entidades están expuestas debido a la publicidad potencialmente negativa asociada con las malas prácticas ambientales y sociales de un socio o cliente. Esto perjudica el valor de marca e imagen de la entidad en los medios, con el público, con la comunidad empresarial y financiera, e incluso con su propio personal;
- **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y SOCIALES (SARAS):** Constituye un conjunto de políticas, procedimientos, herramientas y capacidades internas para una fácil y oportuna identificación, evaluación y administración de los riesgos ambientales y sociales generados por sus socios o clientes. Un SARAS debe ser entendido como una herramienta de gestión de riesgos a ser integrada en el sistema de gestión del conjunto de riesgos de una Entidad; como son los riesgos de crédito, de liquidez, de mercado y reputacional, principalmente; y,
- **SOSTENIBILIDAD:** satisfacción de las necesidades sociales, económicas y ambientales de la generación presente, sin perjudicar la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer las suyas.